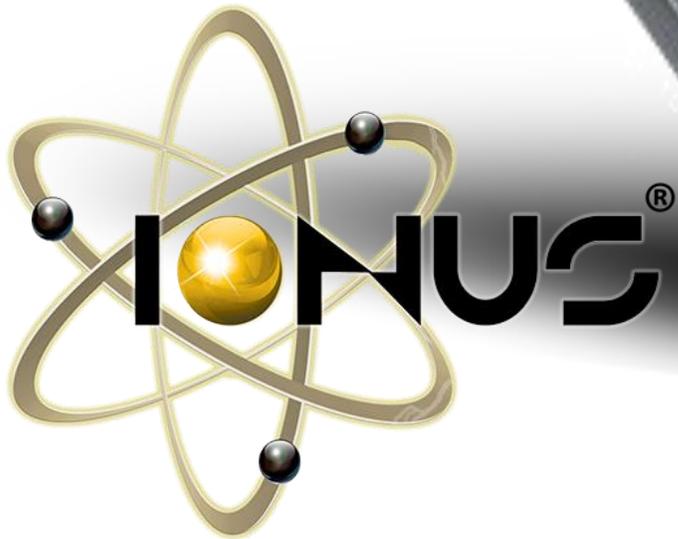


Recarga a vehículos eléctricos para Clientes Residenciales



Quieres adquirir un vehículo eléctrico y no sabes lo que necesitas, en IONUS te decimos como;

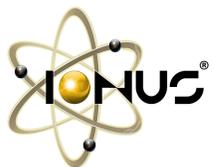


Cosas que hay que saber:

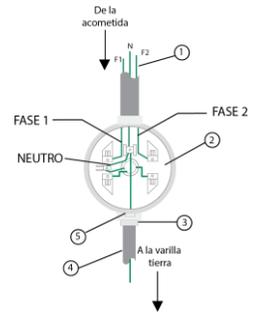
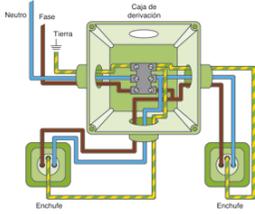
Se requiere realizar un contrato con la CFE para el suministro de energía eléctrica en baja tensión;

| Categoría tarifaria | Descripción | Tarifa anterior |
|---------------------|---|-----------------|
| PDBT | Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión | 2, 6 |

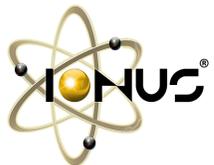
Este procedimiento aplica para cargadores en la modalidad de carga lenta de hasta 10 kW. Por lo regular se requieren 7.2 kW para este tipo de instalaciones, por lo que estamos dentro de la carga requerida.



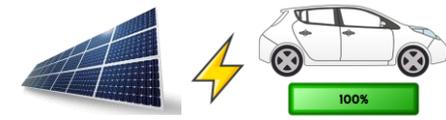
¿Que se requiere?



- Instalación eléctrica destinada exclusivamente a la recarga del vehículo, independiente al servicio de uso residencial. La instalación deberá cumplir con los incisos aplicables establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE
- Contar con la preparación en donde se instalará la medición. Ésta deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones de CFE, dependiendo de la carga, hilos de corriente y tipo de red.
- Solicitar a la CFE la contratación de un servicio nuevo en tarifa 02, de uso general en baja tensión.
- Cuando el servicio sea instalado, en las áreas comunes de condominios horizontales o edificios habitacionales de más de tres niveles, deberá contar con el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, expedido por las Unidades de Verificación acreditadas por la Secretaria de Energía.



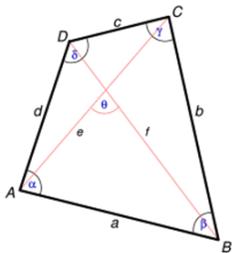
¿Es posible instalar panel solar para la recarga?



Es muy sencillo. ¿Que es lo que se necesita?



Ubicación geográfica de la vivienda



Área disponible para instalación (azotea)



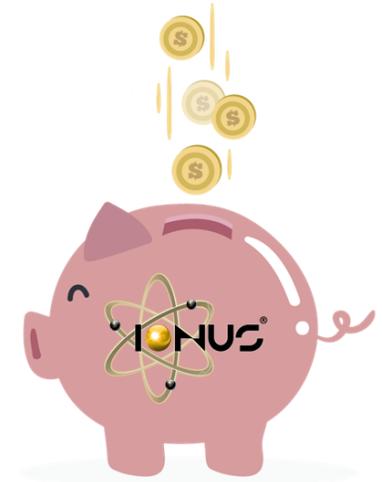
Solución de ahorro sin costo



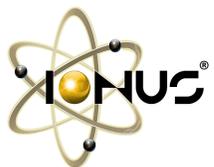
Gestión con la CFE



Instalación



Comenzar a ahorrar

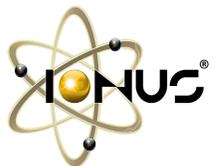


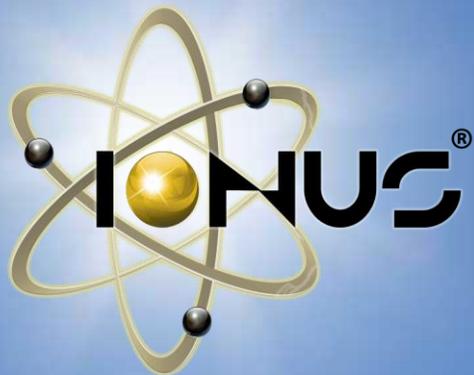
Datos técnicos



- Para el caso de servicios residenciales nuevos, donde además se requiera energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos, se aplicará lo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.
- No se permitirá la instalación de cargadores que permitan el retorno de energía de la batería del auto eléctrico a la red.
- La CFE recomienda que los cargadores cumplan con lo dispuesto en la norma IEC/CISPR25 y en la guía rápida IEC-107. También la CFE recomienda que la
- Distorsión Armónica Total de Corriente permisible será hasta de un 5%.

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles





Tenemos la solución.

Contactar

 (55) 1495 0235

 (55) 4161 7136

 contacto@ionus.com.mx



Corporativo
Pafnuncio Padilla #26 Piso 3-B,
Ciudad Satélite, Naucalpan De Juárez,
Estado De México, México. CP: 53100



WWW.IONUS.COM.MX